

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en ejercicio de la facultad que le confiere el Ordinal 21 del Artículo 26 de la Ley de Universidades, en concordancia con lo previsto en el Artículo 142 *eiusdem*, dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE ESTUDIANTES ATLETAS DE ELEVADO RENDIMIENTO Y DESTACADA TRAYECTORIA DEPORTIVA EN LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO

CAPITULO I Disposiciones Fundamentales

Artículo 1. Ámbito:

El presente Reglamento regirá la modalidad especial de ingreso y permanencia de los estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria en la Universidad de Carabobo que por sus condiciones físicas, de elevada relevancia o competencia en las disciplinas deportivas, se hacen merecedores de este beneficio; así como lo concerniente al régimen tutorial para garantizar la continuidad y prosecución de sus estudios y compromisos deportivos; considerando el deporte como un derecho fundamental para la formación integral y la salud física y mental del ser humano, y cuya participación en los diferentes programas, fortalecerá la formación integral del profesional y contribuirá a elevar la calidad institucional.

Artículo 2. Base Normativa:

El Reglamento de estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria en la Universidad de Carabobo, tiene como fundamento normativo, los preceptos consagrados en los Artículos 102, 103, 106, 109 y 111 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; Artículos 54, 55, 56, 57 y 58 de la Ley de Deporte y los Lineamientos Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2001-2007, en lo que respecta al Régimen Tutorial dirigido a dichos atletas, para la continuidad y prosecución de sus estudios y compromisos deportivos a nivel nacional e internacional.

Artículo 3. Objetivos:

Normar el ingreso a la UC de estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva, con reconocimiento institucional y estímulos académicos que contribuyan a enaltecer la imagen de la Universidad a través de su participación en actividades que así lo requieran.

Establecer las directrices y bases del deporte como derecho social y como actividad esencial para la formación integral de la persona humana.

Incorporar un programa de preparación técnica y de apoyo científico y médico asistencial para los estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva, así como su incorporación al sistema educativo y la plena inserción social y profesional.

Implantar un programa tutorial en la UC para estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva, que garantice la continuidad y prosecución de sus estudios y sus compromisos deportivos a nivel nacional e internacional; a través de las nuevas tecnologías de información y comunicación.

Fijar una política de seguimiento de los estudios que cursen los atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva, con el fin de regular la permanencia, así como dictar cualquier otra medida orientada a hacer compatible el estudio universitario con el ritmo de entrenamientos, competencias, concentraciones y cualesquiera otras actividades de índole deportiva.

Fortalecer las selecciones y delegaciones deportivas de la UC, así como los programas de autodesarrollo elaborados por la institución.

Promover y utilizar la figura de estudiante promotor deportivo como estrategia para el desarrollo de estas actividades en la institución.

Fortalecer la concepción de un currículo integral como eje fundamental de la formación del profesional universitario.

Artículo 4. Definición de Términos:

Estudiante - atleta de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva

Estudiante que posea facultades y cualidades físicas óptimas, que domine las destrezas, y que mediante un trabajo científico y sistemático de entrenamiento físico y de competencia, técnico, táctico, de instrucción o capacitación académica,

ha logrado el dominio y ejecución de una o varias disciplinas deportivas de aquellas que se desarrollan dentro de la programación de la Dirección de Deporte, cuyo desempeño haya sido de manera continua, organizada e ininterrumpida durante los dos (2) últimos años y que esté debidamente acreditado por el Instituto Nacional de Deporte y/o los Organismos Deportivos de las Entidades Federales, como entes de carácter público, y de carácter privado, tales como, el Comité Olímpico Venezolano; las federaciones deportivas nacionales, las asociaciones y clubes.

Programa Tutorial:

Programa establecido por la Universidad de Carabobo dirigido a los estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva, para garantizar la continuidad y prosecución de sus estudios y compromisos deportivos a nivel nacional e internacional.

Organización Deportiva:

Es el organismo de la Universidad de Carabobo, constituido por la Dirección de Deporte que tiene por función programar, desarrollar y coordinar las Actividades Físicas, el Deporte y la Recreación Deportiva entre todos los miembros de la comunidad universitaria, especialmente en el sector estudiantil.

Observación: Es válida la aclaratoria emitida por la Dirección de Deporte, en cuanto a los atletas de rendimiento y en desarrollo, así como de los entes que desarrollan el deporte profesional. En lo que respecta a las funciones de la Dirección de Deporte, diferimos de la opinión de la referida Dirección, ya que consideramos que las funciones señaladas en la definición se corresponde con la naturaleza de la misma, en base a la experiencia de otras Universidades Públicas Nacionales.

CAPÍTULO II

Del Ingreso a la U.C. bajo la modalidad de estudiante- atleta de elevado rendimiento y destacada trayectoria deportiva

Artículo 5. Modalidad de ingreso:

El aspirante a ingresar bajo esta modalidad como alumno regular deberá estar activo en el área deportiva, y no estar sujeto para el momento de hacer su solicitud de admisión, a ninguna sanción impuesta por algún organismo deportivo regional nacional o internacional.

Artículo 6. Requisitos:

Los aspirantes a ingresar bajo la modalidad de atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Poseer Título de Bachiller o de Técnico Medio en la especialidad correspondiente (Promoción Social y Servicios de Salud, menciones: Acondicionamiento Físico, Entrenamiento Deportivo, y Promoción en Deporte y Recreación, en el nivel de educación media profesional, o ser cursante del último año de Educación Media Diversificada o profesional.
- b. Poseer certificado vigente de participación en el Proceso Nacional de Admisión
- c. Cumplir con los requisitos exigidos por la Facultad y/o Escuela en lo referente a pruebas específicas de destrezas, habilidades o personalidad previamente establecidas.
- d. Demostrar su condición de aspirante atleta mediante currículum, documentos probatorios, pruebas Físicas y Técnicas.
- e. No tener más de cinco (5) años de graduado de bachiller.

Observación: En lo atinente a la aclaratoria de “técnico medio” que hace referencia la Dirección de Deporte, consideramos que es un término académico que no es preciso definir en la redacción del artículo, ya que forma parte de la estructura de la educación media profesional, específicamente del tercer nivel del sistema educativo, y que tiene diferentes menciones, tales como, promoción social y servicio de salud; informática, industrial, entre otras.

Artículo 7. Recaudos del Currículo:

La condición de apto para participar en el proceso de selección de los estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva se establecerá de acuerdo con los siguientes recaudos que deben acompañar al currículum respectivo:

- a) Constancia de ser deportista federado, con no más de tres (3) meses de expedida.
- b) Constancia de haber participado en competencias nacionales e internacionales en los últimos dos (2) años.
- c) Certificado médico y de aptitud física, emitido por la Coordinación Médica de la Dirección de Deporte de la Universidad de Carabobo.
- d) Postulación hecha por el entrenador adscrito a la Dirección de Deporte de la Universidad de Carabobo en la correspondiente disciplina deportiva, avalada con la firma del Director de Deporte.
- e) Copia del título de bachiller o constancia de estar cursando el último año del Ciclo de Educación Media, Diversificada y Profesional.

- f) Copia de las notas certificadas de Ciclo de Educación Media, Diversificada y Profesional.
- g) Copia del certificado vigente de participación en el Proceso Nacional de Admisión.

Observación: En cuanto a la observación efectuada por la Dirección de Deporte sobre la solicitud del requisito previsto en el literal “d”, que se refiere a la postulación hecha por el entrenador, posteriormente a la revisión de los recaudos entregados por el aspirante, en la Secretaría, este órgano de consulta es del criterio que debe mantenerse la redacción original que establece las “Normas sobre admisión en la U.C. de Alumnos Atletas”, respecto a que la postulación la hará el entrenador luego de: Revisión del Curriculum Vital y la Aplicación de las Pruebas Físicas y Técnicas.

Artículo 8. Mecanismo de ingreso:

El número de aspirantes atletas a ser admitidos por período no podrá exceder del 2 % de la disponibilidad establecida en el Plan Matricular de cada Escuela, redondeado al entero superior para décimas iguales o superiores a cinco (5) y se considerará adicional a las plazas disponibles. En el caso de haber un número de solicitudes que supere el porcentaje de cupos a otorgar, los beneficiados se seleccionarán con base a las necesidades de cada disciplina deportiva para la conformación de los equipos deportivos.

Artículo 9. Plazas o cupos disponibles:

El Director de Deporte de la Universidad de Carabobo, de conformidad con los planes y políticas de desarrollo de la institución, presentará las necesidades de plazas o cupos a ingresar bajo esta modalidad.

Artículo 10. Evaluación de credenciales:

La clasificación y evaluación de las credenciales de los estudiantes atletas se realizará por una Comisión Técnica integrada por cuatro (4) miembros: un (1) representante del Secretario, un (1) representante de la Comisión Sectorial de Admisión de la Facultad respectiva, el Secretario de Deporte del Centro de Estudiantes de la escuela correspondiente y el Director de Deporte. La selección de los estudiantes deberá ser remitida al Consejo Universitario para la consideración del acta suscrita por los miembros de la Comisión.

Observación: En opinión de la Dirección de Deporte, la remisión de los listados de selección al Consejo Universitario sería una manera de retardar los procesos administrativos, cuando ya está revisada la documentación por una Comisión Técnica, fundamentada en un baremo; sin embargo, considera esta unidad de apoyo jurídico que en sana administración debe elevarse a la consideración de la máxima autoridad universitaria.

Artículo 11. Criterios de selección:

La Comisión Técnica hará la selección de los aspirantes a ingresar bajo esta modalidad, mediante la aplicación de un baremo, considerando los siguientes criterios y prioridades:

- a) Necesidad Institucional, debidamente justificada por el Director de Deporte
- b) Currículum del aspirante en función de la destacada trayectoria internacional, nacional, regional y estatal en la disciplina practicada.
- c) Tiempo de espera en función del año de grado del bachiller y la fecha de solicitud.
- d) Rendimiento Académico en función del promedio de notas de Educación Media, Diversificada y Profesional.

ÚNICO: Los resultados de la evaluación elaborada por dicha Comisión se enviarán al Secretario de la Universidad, clasificados de forma descendente, de acuerdo con el baremo, y por Facultad. El Secretario publicará tales resultados e informará a la Facultad correspondiente en la segunda quincena del mes de enero del período académico a iniciarse.

Observación: Este órgano de consulta considera pertinente la solicitud de la Dirección de Deporte, en cuanto a que la selección debe fundamentarse en un baremo, y así fue expresado en el presente artículo.

Artículo 12. Compromiso:

Los estudiantes admitidos bajo esta modalidad, al momento de formalizar la inscripción, se comprometerán a asistir a los entrenamientos planificados por cada área y representar a la Universidad de Carabobo en los eventos deportivos en los que participe la institución, por un lapso no menor de tres (3) años consecutivos contados a partir de la admisión del aspirante. Asimismo, se obligan a promover el desarrollo de las disciplinas en la Universidad. Dicha obligación se establecerá en un documento previamente redactado por la Dirección de Deporte, el cual suscribirá el aspirante al momento de la formalización de la inscripción.

CAPÍTULO III

Del Programa Tutorial de la Universidad de Carabobo para Atletas de Alto Rendimiento y Destacada Trayectoria Deportiva

Artículo 13. Beneficiarios del Programa Tutorial:

La Universidad de Carabobo establecerá un programa tutorial dirigido a los estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva a fin de garantizar la continuidad y prosecución de sus estudios y compromisos deportivos a nivel nacional e internacional.

Artículo 14. Objeto del Programa

El programa tutorial responderá a las necesidades de los estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva, con el objeto de compatibilizar sus estudios con el calendario de entrenamientos y competencias oficiales.

Artículo 15.

El programa tutorial establecerá las modalidades que regularán las situaciones en las cuales el estudiante atleta, que por razón del calendario de entrenamiento, concentraciones, competencias o cualesquiera otras actividades vinculadas al deporte, no pueda mantener el ritmo normal de permanencia académica. En tal caso se establecerán en cada Facultad los mecanismos para la asignación de un Profesor Tutor en el área de estudios del estudiante atleta, por el tiempo que dure el período académico, quien le ayudará a resolver problemas derivados de hacer compatible la vida académica con la participación en las actividades deportivas.

Artículo 16. Unidad Administrativa de Coordinación del programa tutorial:

La unidad administrativa de coordinación del programa tutorial, estará integrada por el Vice-Rector Académico quien la presidirá, el Decano de la Facultad a la cual esté adscrito el estudiante atleta, el Director Académico, los Jefes de Cátedras y Departamentos y un docente del área de Orientación quienes coordinarán el programa tutorial, que contendrá un plan de trabajo, conformado por el diagnóstico de las necesidades del estudiante atleta, preparación de exámenes y de tutorías académicas y las posteriores evaluaciones que requiera el estudiante atleta, al cual se hará el seguimiento pertinente.

Observación: Se consideró parcialmente válida la observación de la Dirección de Deporte, en cuanto a la incorporación en la unidad de coordinación del programa tutorial de un docente en el área de Orientación, mas no, que sea el coordinador del programa.

Artículo 17. Designación del profesor tutor:

El Decano de la Facultad a la cual esté adscrito el estudiante atleta, El Director Académico, los Jefes de Cátedras y Departamentos, propondrán al Vice Rectorado Académico la lista de tutores de cada Facultad para su estudio y posterior designación. Se convocará como mínimo a una reunión semestral de valoración del referido programa tutorial, en el que conjuntamente con los tutores evaluarán el desarrollo del mismo y si fuere el caso presentarán propuestas de mejora para la efectividad del mismo.

Artículo 18. Área de conocimiento del profesor tutor:

El profesor tutor será, preferentemente, del área de conocimiento del estudiante atleta, quien cumplirá con las funciones que le son propias dentro de los plazos establecidos, y podrá ser relevado de su desempeño por la Unidad de Coordinación del Programa Tutorial en caso de no cumplir satisfactoriamente con las funciones acordadas.

Artículo 19. Funciones del profesor tutor:

El profesor tutor cumplirá las siguientes funciones:

- a) Orientar y apoyar académicamente al estudiante atleta.
- b) Gestionar la modificación de fechas de exámenes o de prácticas, procurando los medios necesarios para la preparación técnica, así como para su incorporación al sistema educativo y la plena inserción social y profesional, mediante una valoración de la carga docente la cual contrastará con la carga deportiva.
- c) Fungir como **interlocutor** entre el estudiante atleta y los profesores implicados a la hora de solicitar posibles modificaciones de fechas de exámenes o de prácticas académicas.
- d) Hacer el **seguimiento, asesoramiento y actualización** de la parte del programa docente en que, por razón de entrenamientos o competencias el estudiante atleta no haya podido estar presente en las clases, y hará la puesta al día del deportista, en referencia al material docente suministrado o exigido por los diferentes profesores.
- e) Establecer el régimen de tutorías de carácter presencial y semipresencial para valorar la evolución académica del estudiante atleta, y las que necesite cuando el estudiante atleta se encuentre ausente, la cual podrá realizar por vía telefónica, correo electrónico, videoconferencias y demás medios tecnológicos de información y comunicación.

f) Realizar dos (2) informes semestrales de la tutoría o uno anual según el caso de año lectivo en cada Facultad, los cuales consignará en el Vice Rectorado Académico en la Unidad de Coordinación Administrativa del Programa Tutorial. Dicho informe reflejará las actuaciones y valoración del rendimiento del estudiante atleta en el programa tutorial.

g) Asistir a las reuniones convocadas por la dirección del programa tutorial

Artículo 20. Informe del profesor tutor

El informe del profesor tutor se realizará mediante formato que contendrá:

Profesor/a:

Alumno/a:

Fecha:

Valoración global del estudiante atleta en relación con:

- Principales intervenciones realizadas como tutor
- Situación académica del alumno
- Situación deportiva de alumno
- Mención de todas las incidencias a lo largo del curso y los motivos que las generan. A final del período académico, es necesario adjuntar el expediente académico del estudiante con los créditos aprobados y los que no aprobare.
- Otros.
- Fecha y la firma del tutor correspondiente

Artículo 21. Dedicación del profesor tutor:

La dedicación del profesor tutor será contemplada en su carga académica integral, la cual será valorada y considerada en los programas de mérito de la Universidad de Carabobo.

Artículo 22. Derecho del estudiante - atleta

El estudiante atleta que participe en el programa tutorial tendrá derecho a cambio de fechas tanto de exámenes como de prácticas; siempre y cuando coincidan con actividades deportivas, sin menoscabo del régimen de permanencia, establecido en el Reglamento de la Facultad a la cual esté adscrito el alumno; a tal efecto, deberá presentar la documentación necesaria que así lo justifique.

Artículo 23. Obligaciones del estudiante - atleta

El estudiante atleta tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Seguir el régimen de tutorías obligatorias establecidas por el programa tutorial.
- b) Participar en las convocatorias de seguimiento que haga la Dirección de Deporte con el objetivo de mejorar el programa tutorial.

c) Notificar las marcas deportivas y entregar el calendario deportivo al profesor tutor y a la Dirección de Deporte.

d) Representar a la Universidad de Carabobo en las actividades deportivas de carácter nacional e internacional.

e) Notificar al Vice Rectorado Académico por medio de la Unidad Coordinadora de Programa Tutorial cualquier inquietud relacionada con el programa tutorial y de interés para el mismo, así como el retiro voluntario de dicho programa o de los estudios que cursa, especificando los motivos del caso.

Artículo 24. Duración del programa tutorial:

La duración del programa se establecerá para cada período lectivo, renovable por cursos sucesivos siempre y cuando el estudiante atleta cumpla con las normas de permanencia y los informes del profesor tutor así lo aconsejen.

Artículo 25. Presupuesto:

El Consejo Universitario, con el objeto de garantizar el funcionamiento del Programa Tutorial contenido en el presente reglamento, aprobará una partida especial, para los gastos deportivos y de funcionamiento del referido programa tutorial.

Artículo 26. Disposiciones del Consejo Universitario:

El Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, a propuesta de la Comisión Técnica dictará las disposiciones necesarias para articular los mecanismos que permitan adecuar los estudios de los atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva, con sus actividades relacionadas al deporte.

Artículo 27. Oficina de enlace

La Universidad de Carabobo, a través de la Dirección de Deporte, tendrá enlace con la Oficina Tutorial de Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación, adscrita al Instituto Nacional de Deportes, a fin de coadyuvar en el desarrollo del Régimen Tutorial dirigido a atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva, que cursan estudios de educación superior.

CAPÍTULO IV

De la Organización Deportiva de la Universidad de Carabobo

Artículo 28. Dirección de Deporte:

La Dirección de Deporte de la Universidad de Carabobo es el organismo universitario que tiene por función programar, desarrollar y coordinar las Actividades Físicas, el Deporte y la Recreación Deportiva entre todos los miembros de la comunidad universitaria, especialmente en el sector estudiantil.

Artículo 29. Funciones:

La Dirección de Deporte participará en la discusión y elaboración, junto con los organismos universitarios correspondientes, de los lineamientos que con relación a las áreas de docencia, investigación y extensión, deban considerarse con motivo del cumplimiento de sus funciones. Asimismo, coadyuvará en la ejecución del programa tutorial de la Universidad para estudiantes atletas de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva, que garantice la continuidad y prosecución de sus estudios y sus compromisos deportivos a nivel nacional e internacional

Artículo 30. Apoyo técnico y recursos:

La Dirección de Deporte prestará el apoyo técnico y los recursos que precise el desarrollo de asignaturas relacionadas con la Educación Física y el Deporte, en cuanto al préstamo de material deportivo y de las instalaciones.

Observación: Se tomó en consideración la aclaratoria de la Dirección de Deporte, en cuanto a que los recursos se refieren a préstamo de material deportivo y de las instalaciones.

Artículo 31. Investigación:

La Dirección de Deporte deberá impulsar la investigación en el área del Deporte, de acuerdo con los diseños discutidos y aprobados con las Facultades.

Artículo 32. Actividades:

La Dirección de Deporte programará y realizará todas aquellas actividades tendientes a mejorar la eficiencia de los recursos humanos físicos y financieros que maneja.

Artículo 33. Extensión:

En lo que respecta a la Extensión, establecerá una programación a dos niveles, el primero, consistente en el fomento y desarrollo de intercambios deportivos entre el sector estudiantil universitario interno y los estudiantes de otras instituciones externas a la Universidad de Carabobo, que incluya los torneos por disciplina deportiva, así como los juegos deportivos UCistas. El segundo nivel, referido a la captación para el deporte de alto rendimiento, involucra a las selecciones deportivas que en representación de la Universidad participen en las competencias extrauniversitarias.

Artículo 34. Programa de asesoría deportiva:

La Dirección de Deporte desarrollará un programa de asesoría deportiva que permita a los miembros de la comunidad universitaria, especialmente al sector estudiantil, guiarse personal y científicamente en todo lo referente al deporte.

A tales fines se programará la edición de guías de ejercitación individual y destacará personal técnico para supervisar y controlar estas actividades.

Artículo 35. Programa de recreación deportiva:

La Dirección de Deporte desarrollará un programa de recreación deportiva dirigida, promoviendo juegos deportivos con el objeto de estimular las aptitudes físicas y mentales de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 36. Programa de asistencia integral

La Dirección de Deporte, junto con la Dirección de Desarrollo Estudiantil, elaborará un programa de asistencia integral al deportista universitario, en especial al atleta de alto rendimiento y destacada trayectoria deportiva.

Artículo 37. Creación de Asociación Polideportiva

La Dirección de Deporte dará el apoyo necesario para la creación de una Asociación Polideportiva de la Universidad de Carabobo. Esta agrupación reunirá a todos los clubes, ligas y demás organizaciones deportivas existentes en la Universidad, y se regirá por la normativa general que establezca el Consejo Universitario, principalmente para aquellas disciplinas que se desarrollan dentro de la programación institucional, en concordancia con las Leyes y reglamentos; así como también con las resoluciones y lineamientos emanados del Ministerio respectivo.

CAPÍTULO V

Disposiciones Finales

Artículo 38. Previsión reglamentaria

Lo no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Consejo Universitario, como suprema autoridad de la Universidad, oída la opinión de la Dirección de Deporte, entrenadores y atletas, la cual no tendrá carácter vinculante, para el referido Cuerpo.

Observación: Considera este órgano de consulta que las opiniones de la Dirección de Deporte no tienen carácter vinculante en las decisiones del Consejo Universitario.

Artículo 39. Derogatorias

Se derogan las "Normas sobre la admisión en la Universidad de Carabobo de alumnos-atletas de alto nivel", de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y ocho, y demás disposiciones que colidan con lo establecido en el presente reglamento.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad de Carabobo, en sesión ordinaria del día 05-12-2005, según CU-368 de fecha 07-12-2005 y publicado en gaceta extraordinaria de fecha 03-04-2006 correspondiente al segundo trimestre de 2006.

María Luisa de Maldonado
Rectora

Pedro Villarroel
Secretario